

*trece*

En la ciudad de Santiago del Estero, a los \_\_\_\_\_ días del mes de julio del año dos mil once, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **DOCTORES ARMANDO LIONEL SUAREZ, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria Autorizante, adoptaron la siguiente Resolución: -----

**Y VISTO:** El Acuerdo de fecha 27 de junio del corriente año referido a la implementación del Plan Piloto de Mediación en el ámbito de la ciudad capital; **Y CONSIDERANDO:** I) Que en el apartado 2) del citado acuerdo se encomendó a la Sra. Secretaria Judicial de Segunda Nominación Dra. Isabel M Sonzini de Vittar en su carácter de representante de este Poder Judicial ante la Comisión Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Sra. Coordinadora del Cuerpo de Mediadores de este Poder Judicial, la confección de un proyecto de reglamentación del procedimiento del presente Plan Piloto de Mediación para su elevación a la Sala de Superintendencia.- II) Que dicho proyecto ha sido oportunamente puesto a consideración y análisis de este Alto Cuerpo y en consecuencia corresponde su aprobación y puesta en vigencia. Por lo expuesto y en uso de sus facultades, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia; **ACORDARON:** Primero) **APROBAR** las pautas de actuación, organización y procedimiento del Plan Piloto de Mediación Obligatoria autorizado por acuerdo de fecha 27/06/2011 contenidos en los **ANEXOS I, II y III** del presente.- **NOTIFIQUESE Y DESE AMPLIA DIFUSION.-**

**PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO**

Dr. SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY  
VICE PRESIDENTE  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

*[Handwritten signature of Dr. Sebastián Diego Argibay]*

Dr. EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR  
VICE PRESIDENTE 1º  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

*[Handwritten signature of Dr. Eduardo José Ramón Llugdar]*



Dr. RICARDO MARCELO VARRAN  
SECRETARIA JUDICIAL  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO

*[Handwritten signature of Dr. Ricardo Marcelo Varran]*

**ANEXO I**  
**PRINCIPIOS Y GARANTIAS DEL PROCESO DE MEDIACION**

El proceso de Mediación garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

**1) Garantías**

La actuación del mediador deberá asegurar:

- a) Neutralidad
- b) Confidencialidad de las actuaciones.
- c) Comunicación directa entre las partes
- d) Justa composición de intereses

2) **Patrocinio Letrado:** Las partes deberán concurrir al proceso de mediación con asistencia letrada

3) **Confidencialidad:** El procedimiento de mediación tendrá carácter confidencial, a cuyo efecto quienes participen en el proceso de Mediación tendrán el deber de confidencialidad y suscribirán el Convenio de Confidencialidad. Los dichos vertidos en el proceso de Mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior en caso de no llegar a un Acuerdo.

4) **Comparecencia personal:** Las personas físicas deberán comparecer personalmente. Cuando ello no fuere posible por imposibilidad física debidamente acreditada, el mediador podrá realizar las entrevistas o audiencias en el domicilio del impedido.

5) **Inhabilidad:** El mediador no podrá tener vinculación por asesoramiento o patrocinio con cualquiera de las partes durante un lapso de un año de finalizada la mediación, tendrá prohibición absoluta de patrocinarlas o asesorarlas en la causa mediada y en las demás cuestiones relacionadas con la misma.



**ANEXO II  
PLAN PILOTO DE MEDIACIÓN  
ORGANIZACIÓN**

1.- El Plan Piloto de Mediación es aplicable a las controversias de competencia de los Juzgados de Familia de la ciudad Capital de Santiago del Estero previo al inicio de todo juicio y con carácter obligatorio que versen sobre Régimen de Visitas y Tenencia Judicial de Menores e Incapaces.-

2.- El Plan Piloto de Mediación, estará a cargo de la Oficina de Coordinación de Casa de Justicia, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, y funcionará en la instalaciones del mismo, sito en el Primer Piso del Palacio de Tribunales.

3.- Estarán a cargo del Coordinador, sin perjuicio de las que oportunamente se determinen, las siguientes funciones:

- a) Organizar el servicio del Plan Piloto de Mediación conforme la reglamentación aprobada al efecto.
- b)- Realizar el sorteo de los Mediadores en las causas ingresadas.
- c) Llevar un registro donde se consignará día, hora, mediador, caso y sala en la cual se realizará la Audiencia.
- d) Elaborar estadísticas para el control de la gestión desarrollada.
- h) En general, la realización de toda la tarea atinente al trámite, cumplimiento de plazos y control de la actividad de los mediadores para un eficiente y eficaz servicio a la comunidad.

4. A los efectos del Plan Piloto de Mediación Judicial, se conformará un Cuerpo de Mediadores y Co-Mediadores los interesados deberán satisfacer con la documentación pertinente los requisitos exigidos en Acordada de fecha 27 de junio de 2011.

Quedarán excluidos del Registro el Mediador y Co Mediadores quienes

- a) No aceptaren el cargo o renunciaren intempestivamente a continuar con su función, sin causa que lo justifique.
- b) Actuare negligentemente en el ejercicio de sus funciones, perjudicando el procedimiento de la mediación, su desarrollo o celeridad ;
- c) Violare los principios de confidencialidad y neutralidad
- d) Incumplirse alguna de las obligaciones impuestas por el presente régimen y las normas que se dictaren en su consecuencia.
- e) No comunicare con antelación suficiente al registro de mediadores la existencia de algún impedimento sobreviniente, temporal o permanente que afecte la posibilidad de su intervención en los procesos de mediación en los que se pudiere ser sorteado.
- f) Renunciare al Registro de Mediadores y Co Mediadores.
- g) Asesoren o patrocinen a alguna de las partes que intervengan en una mediación a su cargo o tener relación laboral con quienes asesoren o patrocinen a alguna de las partes.

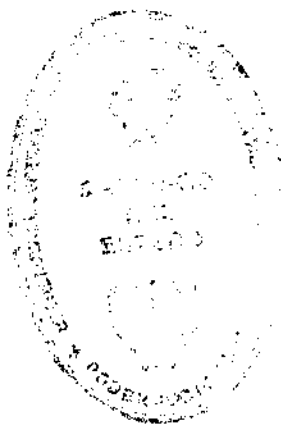
**FODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO**

DR. SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY  
VICE-PRESIDENTE 2º  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. EDUARDO JOSE RAMON LUCIAR  
VICE-PRESIDENTE 1º  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. ARMANDO LIONEL SUAREZ  
PRESIDENTE  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. RICARDO MARCELO TAHHAN  
SECRETARÍA JUDICIAL 1º  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO



H.-El  
primera  
dejarse  
12.- El

**ANEXO III**  
**PROCEDIMIENTO DE MEDIACION JUDICIAL**  
**EN EL PLAN PILOTO**

1. Instituyese que la Mediación del presente Plan Piloto tiene carácter obligatorio, previo y gratuito a todo juicio en donde se diriman cuestiones referidas a la materia objeto de este Plan. En los casos que corresponda Mediación previa deberá adicionarse a los recaudos o documentación que se acompañen a la demanda, el acta respectiva emanada de la Oficina de Coordinación de Casas de Justicia.

2.-El requirente formalizará su petición ante Mesa General de Entradas de Oficina de Coordinación de Casas de Justicia, completando el formulario habilitado al efecto por triplicado y el que se encontrará a disposición del requirente en la citada Mesa de Entradas y en la Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero.

3.-Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación, se llevará a cabo, inmediatamente el sorteo público del mediador, devolviéndose un formulario al requirente con la constancia de recepción y con los datos del mediador que resultare sorteado, quedando uno reservado para la Oficina de Coordinación de Casas de Justicia y el tercero para notificara al Mediador sorteado.

4. El sorteo público se llevará a cabo entre los Mediadores y Co Mediadores -cuando correspondiere- inscriptos en el Registro Provisorio de Mediadores y Co Mediadores del Plan Piloto, cuya numeración responderá al orden cronológico de inscripción, mediante un bolillero que se ubicará en la Mesa de Entradas de la Oficina. El Mediador y en su caso el Co Mediador sorteado quedará excluido de futuros sorteos hasta tanto se complete el listado de los inscriptos.

5.-El Mediador sorteado dentro del plazo de dos días hábiles de notificado de su designación deberá aceptar y jurar el cargo bajo apercibimiento de remoción del listado de Mediadores inscriptos para el Plan Piloto. Aceptado el cargo, fijará fecha y hora de Audiencia, que comunicará al Coordinador de la Oficina a fin de que registre en la agenda respectiva las fechas y horas de las Audiencias que sean fijadas por los distintos Mediadores. Fijada la misma se notificará a las partes en un plazo de dos días, haciéndoseles saber que deberán comparecer con patrocinio letrado.

6.- El Mediador o Co Mediador deberá excusarse y podrá ser recusado únicamente con causa y por los motivos previstos para los jueces en el art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, dentro del término de un (1) día hábil de notificada su designación. Si acepta la recusación el Mediador, se practicará inmediatamente un nuevo sorteo. Caso contrario, de la recusación con causa se correrá vista al recusado por el término de dos (2) días. Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Coordinador de la Oficina, en un plazo de dos (2) días de contestada la vista o vencido el término para ello. La decisión será irrecurrible.-.

7.- El Coordinador de la Oficina de Coordinación llevará una agenda en donde se registrará día, hora, mediador, caso y sala de las audiencias de Mediación habilitadas al efecto-

8.--Se deja establecido que la Oficina Encargada de las Notificaciones del Poder Judicial deberá tramitar las comunicaciones que se dispongan, siendo las mismas exentas de costos.

9.-El tercero cuya intervención se requiera debe ser citado con los recaudos establecidos para la citación de las partes, y quedará sometido a la presente reglamentación.-

10.-Cuando en el procedimiento de Mediación estuvieren involucrados intereses de un menor o incapaz, la Oficina de Coordinación citará al Ministerio Público. La competencia de los Defensores quedará determinada conforme la fecha de ingreso del requerimiento, notificándolo con los mismos recaudos que a las partes.

11.-El plazo para la Mediación será de diez días hábiles a partir de la fecha de la primera Audiencia. El plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo dejarse constancia por escrito.

12.- El Mediador -dentro del plazo establecido en el artículo que antecede- podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el tratamiento y resolución del conflicto. De todas las audiencias deberá dejarse constancia por escrito, consignando solo su realización, fecha, hora, lugar, personas presentes y fecha de próxima audiencia, firmando el acta todos los intervinientes.-

13.- La incomparecencia injustificada del requerido a la primera audiencia, implicará el desistimiento de la Mediación y el fin del proceso. En caso de incomparecencia del requerido se extenderá la constancia que acredite dicha circunstancia la que habilitará al requirente a iniciar la pertinente demanda-

14.- Cuando por motivos debidamente justificados existan razones para interrumpir el curso de la mediación, se suspenderá la misma por tiempo determinado con acuerdo de partes.-

15.- En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, se labrará un acta con los términos del mismo. la cual será firmada por las partes, sus abogados, el Ministerio Público y el mediador. El Mediador entregará un ejemplar a cada una de las partes y remitirá dos copias a la Oficina de Coordinación-

16.- La Oficina remitirá el acuerdo al Juzgado de Familia correspondiente a los fines de su homologación. Si fuere observado, el acuerdo será devuelto al Mediador para que junto con las partes, en una nueva audiencia, subsanen las observaciones o en su caso den por terminado el proceso de mediación.-

17.- Las partes deberán concurrir al proceso de Mediación con asistencia letrada. En caso de llegar a un acuerdo este debe incluir los honorarios de los abogados de las partes que intervinieron en la mediación y a cargo de quien estarán los mismos. Para el caso que soliciten regulación de honorarios, estos serán regulados por el Juez que intervenga en la homologación, de conformidad a la ley arancelaria vigente.

18.- A efectos de iniciar la demanda por cuestiones relacionadas al Régimen de Visitas y Tenencia Judicial de Menores e Incapaces, será requisito indispensable junto con la documentación pertinente, constancia del resultado del procedimiento de mediación: a) Conclusion sin Mediación; b) Acreditar incomparecencia del requerido a las Audiencias fijadas; c) Imposibilidad de notificar al requerido por desconocimiento o por otras circunstancias referidas al domicilio del requerido.

19.- La labor de los Mediadores -durante el período del programa piloto de Mediación Judicial- será gratuito para las partes. El Mediador percibirá por su tarea en el proceso de mediación una suma fija a cargo del Superior Tribunal de Justicia de Pesos Trescientos (\$300,00) para el caso que la mediación concluya con la suscripción del Acuerdo y Pesos Doscientos (\$200,00) en caso de no lograr acuerdo.- Los honorarios del Co mediador de otras disciplinas serán compartidos con el Mediador en una proporción de 2/3 para el Mediador y 1/3 para el Co Mediador. En caso de Co Mediador Abogado los honorarios serán compartidos en un 50% (cincuenta por ciento) para cada uno.-

**PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO**

SECRETARÍA JUDICIAL  
VICE PRESIDENTE 2º  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
SANTIAGO DEL ESTERO

DR. EDUARDO JOSE RAMON LLUGGAR  
VICE-PRESIDENTE 1º  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. ARMANDO LIONEL SUAREZ  
PRESIDENTE  
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
DR. RICARDO MARCELO JAHNAN  
SECRETARÍA JUDICIAL 1º  
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO

• •  
• •  
• •  
• •

• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •